



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 313-2020- A/MPR

Rioja, 01 de diciembre del 2020.

VISTO:

Informe N° 0082-2020-J-ULE-OREC/MPR de fecha 30 de noviembre del 2020, mediante la cual el Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, solicita la designación del Regidor para realizar las celebraciones de matrimonios durante el presente año; Informe N° 575-2020-GDS/MPR de fecha 30 de noviembre del 2020, mediante el cual solicita la designar regidor para celebración de matrimonios durante el año 2020; Informe N° 396-2020-GM/MPR de fecha 30 de noviembre del 2020, disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 387-2020-A/MPR de 01 diciembre 2020, para emitir el acto resolutorio que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, siendo una de las atribuciones del Alcalde como máxima autoridad administrativa de la entidad de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, tal como lo señalan los Artículos 6° y 20°, inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 260° del Código Civil otorga al Alcalde la potestad de delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a los Regidores o Funcionarios Municipales, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y el D.S. 004-2019-JUS;

Que, de conformidad a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR al Regidor del Concejo Provincial de Rioja Sr. **MIGUEL ANDRÉS TRIGOSO ARRIAGA**, la facultad de celebrar los Matrimonios Civiles en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Rioja y fuera del local municipal, a partir 01 de diciembre hasta que dure el ejercicio fiscal 2020, debiendo de realizar las coordinaciones con la encargada de los Registros Civiles.

ARTICULO SEGUNDO. - REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Unidad de Registro Civil de Rioja, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Desarrollo Social
- * Oficina de Secretaria General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Armando Rodríguez Tello*
ALCALDE